Expediente: **1752/25-A3**
Carátula: **DERUDDER HERMANOS S R L C/ ARRIETA MENDOZA LUCIA MILAGRO Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA OFICIAL
23186223764 - ARRIETA, Valeria Fernanda-DEMANDADO
20172678824 - DERUDDER HERMANOS S R L, -ACTOR
90000000000 - ARRIETA MENDOZA, Lucia Milagro-DEMANDADO
90000000000 - CONTRERA, Fanny Raquel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1752/25-A3

H105036070310

JUICIO: DERUDDER HERMANOS S R L c/ ARRIETA MENDOZA LUCIA MILAGRO Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION. EXPTE. N° 1752/25-A3. Juzgado del Trabajo III nom.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.-

Proveyendo la presentación del letrado WYNGAARD,JORGE LUIS JOSE:

1) Se admite la prueba confesional ofrecida.

2) Atento a la naturaleza del presente medio probatorio, se fija fecha de audiencia confesional, debiendo comparecer el **día 20/04/26 a hs. 08:00,** ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 en forma presencial la Sra. **Fanny Raquel Contrera, DNI 18.036.121**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del CPCyC, de aplicación supletoria del fuero, en caso de incomparencia injustificada. Se tiene presente la norma del art. 358 y 359 del citado digesto procesal de aplic. supletoria.

Se hace saber al absolvente que se encuentra citado **ante la Sala de Audiencias Multifueros, ubicada en Crisóstomo Álvarez N° 535, 6to piso,** debiendo concurrir munido de su documento de identidad.

Se hace saber que la agenda disponible de este Juzgado para celebrar audiencias actualmente se encuentra sin lugar para poder fijarlas dentro del plazo probatorio. En tal sentido, téngase presente que a efectos del cómputo y recepción de la presente prueba deberá estarse a lo normado por los arts. 453 CPCC y 79 CPL.

3) NOTIFICAR la presente providencia al absolvente con DOS DÍAS de antelación por cédula a su domicilio real y a los letrados intervinientes en su casillero digital. A tal fin, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. **LIBRAR CEDULA.** 1752/25-A3.FCT. Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.